NOTA DNC N° 7819 /2020

Asunción, 11 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382253
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento, Reacondicionamiento y Ripiado de Caminos Rurales y Acceso a Instituciones Educativas.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Hemos observado que la convocante ha creado la intención en fecha: 26/03/2020 10:39 hs. estableciendo como fecha del acto de apertura de ofertas para el día 27/04/2020 07:05 hs. menos de 24 hs. lo cual consideramos que esto podría haber limitado la participación de posibles oferentes; al respecto, solicitamos exponer los fundamentos que permitan comprender que hecho/s ha/n impedido a la misma establecer un mayor plazo de publicación tendiente a lograr mayor participación y transparencia del proceso.
2. En el dictamen de fecha 26/03/20 – Página N° 1 se menciona cuanto sigue: "…*bajo la hipótesis señaladas en el incisos c) y D) del artículo 16…" Debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme establece el Decreto N° 5174 en su inciso c), debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante*…" (sic) al respecto

consultamos porque motivo continúan mencionando la normativa abrogada, siendo que en párrafos posteriores se menciona la actualizada.

3. Solicitamos a la convocante aclarar, que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un proceso convencional?
4. En la Carta de Invitación en la Página N° 10 en lo referente a la experiencia se indicó: "…*que demuestren Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos*…" (sic) sin embargo en la Página N° 18 se indicó: "…*que demuestren, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS*…" (sic) solicitamos una aclaración respecto a la discrepancia existente.
5. En el Dictamen del Fiscal de Obras se menciona: "…*Que según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darán solución a las urgentes necesidades*…" (sic) sin embargo no se ha remitido la citada planilla o informe técnico.
6. En el Informe de Evaluación en lo referente a la evaluación de la capacidad financiera donde dice: "…*correspondientes a los últimos 3 (tres) años (2016,2017 y 2018)* …" (sic) sin embargo en la Carta de Invitación se había establecido otro periodo para realizar la calificación: *"…(2015,2016 y 2017)*…" (sic) solicitamos una aclaración en la cual se argumente en que base técnica/legal o de procedimiento se ha basado el Comité de Evaluación para evaluar parámetros que no formaban parte de la Carta de Invitación.
7. En el Informe de Evaluación en lo referente a la evaluación de la experiencia donde dice: "…*Experiencia General en obras, copias de contratos y/o facturaciones relacionado a construcciones*…" (sic) y "…*Experiencia Especifica en obras, copias de contratos y/o facturaciones relacionados a la construcción de puentes*…" (sic) sin embargo en la Carta de Invitación se había establecido: "…*Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2016, 2017 y 2018 que demuestren Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos*…" (sic) solicitamos una aclaración en la cual se argumente en que base técnica/legal o de procedimiento se ha basado el Comité de Evaluación para evaluar parámetros que no formaban parte de la Carta de Invitación.
8. En cuanto al Cuadro Comparativo de Ofertas, solicitamos que se reenvíe nuevamente, mejorando la calidad de esta, ya que existen datos ilegibles.
9. Se visualiza la Carga de 2 Cartas de invitaciones, con datos diferentes en algunos puntos, solicitamos una aclaración al respecto; 1 con el siguiente nombre de archivo: bases_y_condiciones___formularios_1585753149018.zip y el otro: CARTA_INVITACIÓN_ESTANDAR_CD_Convencional r.2015.
10. Solicitamos completar los datos correspondientes a la pestaña de Productos/Bienes/Servicios conforme a los datos indicados en la Carta de Invitación y los cuales has resultado adjudicados.
11. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

    Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
13. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
14. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicado.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a”. numeral “5”.-
2. Decreto N° 2992/19 Art.175.-
3. Decreto N° 2992/19. Art. 77.-
4. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16.-
5. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
6. Decreto N° 2992/19. Art. 67. inc. “c”.-
7. Decreto N° 2992/19. Art. 67. inc. “c”.-
8. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
9. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
10. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”.-
11. Ley N° 6355/19.-
12. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
13. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
14. Resolución DNCP N° 411/18

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py